



# Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

## Capital Digna

### GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N°105/15

#### VISTOS

Que, con registro 533 en archivador de palanca N° 1 a fojas 1-409, archivador de palanca N° 2 a fojas 410-790 y archivador de palanca N° 3 a fojas 791-1064, que incluye el proyecto en medio magnético, once (11) planos: dos (2) planos topográficos (*Levantamiento topográfico georeferenciado y plano de perfiles*), un (1) plano de estructuración viaria y ocho (8) planimetrías de regularización técnica (*1 en papel cebolla y 7 en papel bon*) ingresa a Secretaria Municipal de Planificación y Ordenamiento Territorial el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO URA LAJASTAMBO** ubicado en el Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 37, zona Lajastambo de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, elaborado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano con una superficie total del área de intervención 77364.56 m<sup>2</sup>, para su consideración y aprobación. Para tal efecto se revisó y verifico la siguiente documentación:

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (LEY N° 247, Art. 10)		
11 PREDIOS SUJETO A REGULARIZACIÓN	CUMPLE	
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (D.S. N° 1314, Art. 9 inciso a)		
27 PREDIOS SUJETOS A CORRECCION	CUMPLE	
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (D.A.M. N° 133/12, Art. 12)		
REQUISITOS DE ORDEN LEGAL A SER PRESENTADO POR CADA PROPIETARIO (38 BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACIÓN Y CORRECCIÓN)	CUMPLE	ARCHIVADOR DE PALANCA N° 1, 2 Y 3
REQUISITOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN	CUMPLE	ARCHIVADOR DE PALANCA N° 3
CUMPLIMIENTO DE EMISIÓN DE INFORMES Y PLANOS (D.A.M. N° 133/12, Art. 13)		
LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO GEOREFERENCIADO (1 COPIA)	CUMPLE	A FOJAS N° 967
PLANO DE PERFILES (1 COPIA)	CUMPLE	A FOJAS N° 966
PLANO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA (1 COPIA)	CUMPLE	A FOJAS N° 968
INFORME TOPOGRÁFICO	CUMPLE	JRDPU CITE N° 142/15 A FOJAS N° 1006
PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA (1 ORIGINAL Y 7 COPIAS)	CUMPLE	EN TUBO Y A FOJAS N° 969
SOPORTE MAGNÉTICO	CUMPLE	A FOJAS N° 959
INFORME DE MAPOTECA	CUMPLE	INFORME N° 830/14 A FOJAS N° 907
INFORME TÉCNICO	CUMPLE	JRDPU CITE N° 140/15 A FOJAS N° 1060
INFORME LEGAL	CUMPLE	JRDPU CITE N° 141/15 A FOJAS N° 1038

#### CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado, bajo el Principio constitucional de Vivir Bien, en el artículo 19 señala como un derecho fundamental la vivienda digna y al hábitat; los artículos 298, párrafo II numeral 36 y el artículo 299, párrafo II numeral 15, establecen las políticas generales de vivienda y vivienda social, como parte de las competencias privativas del nivel central y las concurrentes con las entidades territoriales autónomas. El artículo 56 de Derecho a la propiedad privada, por el que se establece el respeto y garantía de la propiedad privada, siempre que cumpla una función social y no sea perjudicial al interés colectivo, el artículo 302 párrafo I. de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales; el artículo 339 párrafo II sobre bienes de patrimonio del Estado.

Que, la Ley N° 482 en su artículo 13 establece que "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal es la siguiente: Órgano Ejecutivo: Decreto Municipal; Decreto Edil y **Resolución Administrativa Municipal**.

Que, el artículo 31 establece que los bienes de dominio público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: calles, aceras, plazas, parques, áreas verdes, ríos, quebradas, torrenteras con sus lechos aires y taludes hasta su coronamiento.

Que, la Ley N° 247 de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a Vivienda, Artículo 6. señala que uno de los preceptos a ser cumplidos por los Gobiernos Autónomos Municipales, es: **inciso e.- Aprobar planimetrías producto de los procesos de regularización, reconociendo las áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento, exceptuando las áreas sujetas a revisión; inciso f.- Registrar en las oficinas de Derechos Reales las áreas de cesión en el porcentaje**







# Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

## Capital Digna

La superficie total del área de intervención es de 77364.56 m<sup>2</sup>; la superficie de bienes inmuebles urbanos a regularizar es de 12985.30 m<sup>2</sup> que es el 16.78 % correspondiente a 38 (*Treinta y ocho*) predios y la superficie de las Áreas sujetas a Revisión es de 9242.37 m<sup>2</sup> siendo 11.95 % que corresponde a 26 (*Veintiséis*) predios, área definida como A.S.R. 18062.79 m<sup>2</sup> siendo 23.35 %, por no haber cumplido con los requisitos exigidos de acuerdo a normativa, cuya regularización está condicionada a la presentación de los mismos posteriormente en caso de ser viable, datos que se reflejan en la Planimetría de Regularización Técnica.

Que, se ratifica los datos anteriores en el Informe Legal CITE: JRDPD N° 141/15 de fecha 16 de marzo de 2015, elaborado por el Lic. Alberto S. Sánchez Osinaga, Técnico de Regularización Legal Urbana, acotando los siguientes aspectos legales a tomar en cuenta:

1. Al identificarse diferencias en los documentos técnico - legales de cada propietario de los bienes inmuebles sujetos a regularización técnica se sugiere tal cual establece el Art. 9 (Requisitos para la corrección de datos técnicos) inciso a y b del Decreto Supremo N° 1314; así como el Art. 14.- (procedimiento de aprobación) numeral 6, 7, y 8; proceder a la rectificación unilateral del testimonio e inscripción en oficina de Derechos Reales con la Resolución Administrativa que apruebe el presente proyecto, para que los datos contenidos en los Testimonios y Folios Reales coincidan con los datos técnicos de la planimetría aprobada
2. Por lo que se sugiere remitir el presente proyecto a la MAE para su revisión y aprobación mediante Resolución Administrativa, posteriormente remitir al Honorable Concejo Municipal para su Homologación dado que las áreas públicas identificadas al interior del perímetro de intervención carecen de antecedente dominial y en el caso de las superficies que aún existen en el Folio Real de la Cooperativa de Vivienda "Ura Lajastambo" no tiene representante legal apersonado, debiéndose descontar del Folio Real con Matrícula N° 1.01.1.99.0034132.

Que, la Secretaría Municipal de Planificación y Ordenamiento Territorial de acuerdo y en cumplimiento al Art. 6 inciso c) de la Ley N° 247 hace público el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "URA LAJASTAMBO", a través del periódico de circulación nacional Correo del Sur por tres veces consecutivas, publicados en fechas 19, 21 y 23 de marzo del 2015, para que las personas que se sientan afectadas puedan apersonarse para formalizar sus observaciones, no existiendo hasta el presente oposición u observación al respecto.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**, en uso específico de sus atribuciones previstas en la Ley N° 482, Ley N° 247 y Ordenanza Autonómica Municipal N° 133/12:

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL PROYECTO Y LA PLANIMETRIA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "URA LAJASTAMBO"** ubicado en el Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 37, zona Lajastambo de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado; elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, bajo la siguiente relación de superficies:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION		SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	PORCENTAJE (%)
Bienes inmuebles urbanos por Correccion y a Regularizar tecnicamente	Por correccion de errores tecnicos	9091.42	11.75
	Por regularizacion tecnica	3893.88	5.03
Areas Sujetas a Revision - A.S.R.		9242.37	11.94
Área identificada como A.S.R.		18062.79	23.35
Área privada definida como Equipamiento de Educacion.		9970.11	12.89
Áreas publicas resultantes de la consolidacion fisica del asentamiento a registrar a favor del G.A.M.S.	Área de Equipamiento	1986.56	2.57
	Área Verde	1438.34	1.86
Vias Consolidadas		23679.09	30.61
<b>TOTAL SUPERFICIE - AREA DE INTERVENCION</b>		<b>77364.56</b>	<b>100.00</b>





# Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

## Capital Digna

Que, por sus características propias y en el cumplimiento de requisitos refleja la siguiente relación de superficies de los bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización y corrección:

Nº	MANZANA	PREDIO	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SUP.	SUP. S/FOLIO M <sup>2</sup>	SUPERFICIE A REGULARIZAR M <sup>2</sup>	TRAMITE POR REGULARIZACION y/o CORRECCION
1	A	A-1	TRIFON VICTORIA	MORALES DURAN	DOMINGUEZ LIMACHI de MORALES	352	352	351.06	CORRECCION
2		A-2	TOMAS REGINA	SAAVEDRA ESTRADA	ALARCÓN QUIspe DE SAAVEDRA	352	352	355.2	CORRECCION
3		A-3	MAXIMO SILVIA	MORALES DOMINGUEZ	MAMANI DE MORALES	352	352	355.31	CORRECCION
4		A-4	FELIPE MIRIAN	ORTIZ ORTIZ	PACO PACO YDA DE MAMANI	353	353	357.37	REGULARIZACION
5		A-6	CARLOS SEGUNDINA	GONZALES QUIspe	BALCERA QUEVEDO DE GONZALES	352.59	352.59	352.12	CORRECCION
6		A-8	HILARION	CALANI	LAIME	352.59	352.59	357.81	CORRECCION
7		A-9	BRENT D JHOVANA	SPENCER VARGAS	ALVAREZ DE SPENCER	352	352	350.75	CORRECCION
8		A-10	MARIO	AVENDAÑO	HERBAS	353.59	353.59	353.37	REGULARIZACION
9		A-11	RAYMUNDA	GONZALES	ROMERO YDA RODRIGUEZ	353.74	353.74	351.71	CORRECCION
10		A-12	FELIX GEOVANNA JORGE LUIS	CORO CORD CUSIPUMA	CHURA CHURA CHURA	352	352	351.49	CORRECCION
11		B	B-1	FERMIN MARTHA	CONDORI RODRUE	CASIMIRO CALLAGUARA DE CONDORI	352	352	346.57
12	B-2		JORGE MARGARITA	ALANES VILLARROEL	VEIZAGA IRIARTE DE ALANES	352	352	351.95	REGULARIZACION
13	B-3		LUIS FRANCISCA	BEJARANO SAAVEDRA	ARANCIBIA CHAVEZ DE BEJARANO	352.59	352.59	356.06	REGULARIZACION
14	B-4		JOSE LUIS ANA MARIA	PEREZ ZELAYA	DE PEREZ	351.9	351.9	356.26	REGULARIZACION
15	B-5		ZENON AGUSTINA	PACAJA MAMANI	CHOCLLU HUALLPA DE PACAJA	352.59	352.59	344.48	CORRECCION
16	B-6		ALEJANDRO TERESA	FIGUEROA CHOQUE	RAMIREZ ATTO DE FIGUEROA	353	353	357.56	REGULARIZACION
17	B-7		GREGORIO ERUNDINA	GONZALES GONZALES	MOLLINEDO DE GONZALES	352.59	352.59	355.36	CORRECCION
18	B-8		VALENTIN CLEMENTINA	PEREZ FALON	CHALLHUA DE PEREZ	352.59	352.59	355.14	CORRECCION
19	B-9		NARCISO NEMECIA	HUAYTA FELIX	LLAVE CHOQUE DE HUAYTA	352.59	352.59	346.55	CORRECCION
20	B-10		PASCUAL NICOLAZA	BAYO AJCHURA	SEGOVIA CRUZ DE BAYO	352.59	352.59	352.12	CORRECCION
21	C	C-2	JHASMANI MELIZA	SANABRIA MORALES	MIRANDA MIRANDA	352.59	352.59	352.85	CORRECCION
22		C-3	RILMAR	SAAVEDRA	ESTRADA	352.09	352.09	353.63	REGULARIZACION
23		C-4	FELIX ALEJANDRA	VILLACORTA SEGOVIA	MAMANI DURAN DE VILLACORTA	352.59	352.59	351.7	CORRECCION
24		C-6	MARIA LORETO	SEGOVIA		352.59	352.59	352.14	CORRECCION
25		C-7	MIGUEL VALENTINA	BARRON SAAVEDRA	MOSTACEDO SEGOVIA DE BARRON	352.59	352.59	358.82	CORRECCION
26		C-9	VICTOR HILARIO SABINA	SAAVEDRA QUIspe	SOLIS CONDORI DE SAAVEDRA	352.59	352.59	356.61	CORRECCION
27		C-10	JOSE JUSTINA	PUMA MAMANI	RODRIGUEZ ORTUÑO DE PUMA	176.02	176.02	176.8	CORRECCION
28		C-12	TEOFILO BALERIA NABALA	BONIFAZ MOSTACEDO	PUMA HUANCO DE BONIFAZ	176.2	176.2	174.75	CORRECCION
29		C-14	VALENTIN AGUSTINA	MICHEL BAYO	TICONA SEGOVIA DE MICHEL	352.59	352.59	353.46	CORRECCION
30		D	D-1	RENE BALVINA	CARBAJAL MORALES	VILLACORTA DOMINGUEZ DE CARBAJAL	352.59	352.59	352.92
31	D-2		DANIEL GLADIS	SANDOVAL FRIAS	TOLAIN PLAZA DE SANDOVAL	352	352	346.24	CORRECCION
32	D-3		MIGUEL IRMA	CARVAJAL LEZANO	VILLACORTA ESPADA	352.59	352.59	354.12	REGULARIZACION
33	D-4		JULIA	ONDRI	QUIspe	352.59	352.59	354.07	REGULARIZACION
34	E	E-1	JUANA	CARDOZO	BAYO	352.59	352.59	351.86	CORRECCION
35	F	F-1	MAXIMO LUCIANA	SEGOVIA CARDOZO	ESTRADA BAYO DE SEGOVIA	427.8	427.8	428.94	CORRECCION
36		F-5	RUBEN BEYMAR	PEREZ PEREZ	ARANCIBIA ARANCIBIA	352.59	352.59	354.15	CORRECCION





# Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

## Capital Digna

37	F-7	ALFREDO ANATOLIA	CRUZ SEGOBIA	GARECA ESTRADA DE CRUZ	352.59	352.59	355.24	CORRECCIÓN
38	F-8	EMILIANO ELENA	ESTRADA IPORRE	QUISPE DE ESTRADA	200	200	198.76	CORRECCIÓN

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, de la protocolización y posterior inscripción en la Oficina de Derechos Reales, la superficie de equipamiento, área verde y vías que pertenece a la Cooperativa de Vivienda "Ura Lajastambo" registrado en el Folio Real con Matrícula computarizada 1.01.1.99.0034132, según el cuadro siguiente:

DATOS DEL AREA RESTANTE DE LA COOP. DE VIVIENDA		SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	PORCENTAJE (%)
ÁREA DE EQUIPAMIENTO 1		1031.02	1.33
ÁREA DE EQUIPAMIENTO 2		955.54	1.23
ÁREAS VERDES		1438.34	1.86
VÍAS CONSOLIDADAS		2901.60	3.75
<b>SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PUBLICA RESTANTE A LA COOPERATIVA DE VIVIENDA "URA LAJASTAMBO" A TRANSFERIR A FAVOR DEL G.A.M.S.</b>		<b>6326.50</b>	<b>8.17</b>

Dado que al no tener la Cooperativa de Vivienda "Ura Lajastambo" representante legal apersonado, no existe la posibilidad de que se proceda a la cesión voluntaria de las áreas identificadas, y estar estas áreas públicas plenamente consolidadas y de uso continuo de la comunidad; de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 339 párrafo II de la Constitución Política del Estado, Artículo 6 inc. f) y Disposición Transitoria QUINTA de la Ley 247 y por la identificación de bienes municipales de dominio público establecidas en el Art. 31 de la Ley 482, se deben descontar estas áreas del antecedente dominial identificado, Folio Real con matrícula N° 1.01.1.99.0034132, para evitar la doble inscripción.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, el registro de las áreas públicas identificadas resultantes de la consolidación física del asentamiento de 20777.49 m<sup>2</sup>, hasta obtener la matriculación y folio real una vez homologada la presente disposición, según el siguiente detalle:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION		SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	PORCENTAJE (%)
VÍAS CONSOLIDADAS		20777.49	26.85
<b>SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.</b>		<b>20777.49</b>	<b>26.85</b>

**ARTÍCULO CUARTO.-** Una vez cumplido lo establecido por el art.14, numeral 2 y 3 del procedimiento normativo de la Ley 247, el Ejecutivo remitirá el expediente más la Resolución Administrativa aprobada a la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, para el visado con sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Una vez perfeccionado el trámite, en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la recepción del documento en secretaria de despacho, deberá remitirse el o los expedientes al H. Concejo Municipal, para su homologación, dado que las áreas públicas identificadas en el art. Tercero, carecen de antecedente dominial.

**ARTICULO SEXTO.-** La Secretaria Municipal de Planificación y Ordenamiento Territorial, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución de la presente Resolución Administrativa Municipal.

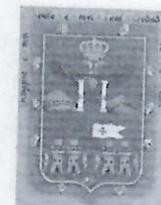
La presente Resolución Administrativa Municipal, se emite en la ciudad de Sucre, a los 24 días del mes de marzo del 2015

Arq. Moisés Rosendo Torres Chive  
H. ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Regístrese, hágase saber y cúmplase.-

Arq. Mireya E. Lobatón Ayaviri  
SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL - G.A.M.S.





En su art. 14 numeral 5 señala: **Remisión al Honorable Concejo Municipal** de una copia del expediente para la correspondiente fiscalización. **Será remitido para homologación, únicamente en el caso que las áreas públicas, identificadas al interior del perímetro de intervención, carezcan de antecedente dominal.**

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011**, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, conforme el inciso b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, el Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**DISPONE:**

**Artículo 1º HOMOLOGAR** La Resolución Administrativa Municipal N° 105/15 de 24 de marzo de 2015, remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal que APRUEBA el PROYECTO Y LA PLANIMETRIA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "URA LAJASTAMBO" ubicado en el Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 37, zona Lajastambo, con la siguiente relación de superficies establecidas por el Ejecutivo Municipal:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION		SUPERFICIE (m²)	PORCENTAJE (%)
Bienes inmuebles urbanos por Correccion y a Regularizar tecnicamente	Por correccion de errores tecnicos	9091.42	11.75
	Por regularizacion tecnica	3893.88	5.03
Areas Sujetas a Revision - A.S.R.		9242.37	11.94
Área identificada como A.S.R.		18062.79	23.35
Área privada definida como Equipamiento de Educacion.		9970.11	12.89
Áreas publicas resultantes de la consolidacion fisica del asentamiento a registrar a favor del G.A.M.S.	Area de Equipamiento	1986.56	2.57
	Area Verde	1438.34	1.86
	Vías Consolidadas	23679.09	30.61
<b>TOTAL SUPERFICIE - AREA DE INTERVENCION</b>		<b>77364.56</b>	<b>100.00</b>

Asimismo, a través de la Resolución Administrativa Municipal N° 105/15, se Dispone: la protocolización y posterior inscripción en la Oficina de Derechos Reales, la superficie cedida para equipamiento, área verde y vías que pertenece a la Cooperativa de Vivienda "Ura Lajastambo" registrado en el Folio Real con Matrícula computarizada 1.01.1.99.0034132, al estar estas áreas públicas plenamente consolidadas y de uso continuo de la comunidad según el cuadro siguiente:

DATOS DEL AREA RESTANTE DE LA COOP. DE VIVIENDA	SUPERFICIE (m²)	PORCENTAJE (%)
ÁREA DE EQUIPAMIENTO 1	1031.02	1.33
ÁREA DE EQUIPAMIENTO 2	955.54	1.23
ÁREAS VERDES	1438.34	1.86
VÍAS CONSOLIDADAS	2901.60	3.75
<b>SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PUBLICA RESTANTE A LA COOPERATIVA DE VIVIENDA "URA LAJASTAMBO" A TRANSFERIR A FAVOR DEL G.A.M.S.</b>	<b>6326.50</b>	<b>8.17</b>

QUEDA REGISTRADA EN LA OFICINA DE CHUQUISACA Folio con Matrícula N° 1011990073537 bajo el Asiento N° A-1-2. De: Titularidad Sucre, 20 de 08

Abog. Karla Ramírez Pizarro REGISTRADORA DERECHOS REALES CHUQUISACA

En las Áreas Públicas identificadas por el Ejecutivo Municipal dentro del perímetro de intervención, se identifican vías, resultantes de la consolidación física del asentamiento que de acuerdo a los art. 30 y 31 de la Ley 482 se constituyen en bienes de dominio público que en virtud e del art. 6 inc. f) de la Ley 247 estas áreas deben registrarse en oficinas de derechos reales en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener su matriculación y folio real, que se detalla de la siguiente manera:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION	SUPERFICIE (m²)	PORCENTAJE (%)
VÍAS CONSOLIDADAS	20777.49	26.85
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	20777.49	26.85

**Artículo 2º** La ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los Veintinueve días del mes de mayo del año Dos Mil Quince.

Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



Lic. Verónica Berrios Vergara  
**CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 29 días del mes de Mayo del año Dos Mil Quince.

Arq. Moisés Rosendo Torres Chive  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE**

QUEDA REGISTRADA EN LA OFICINA DE CHUQUISACA Folio con Matrícula N° 1011990073538 bajo el Asiento N° A-1-2 De: Titularidad Sucre, 20 de 08 de 2015

QUEDA REGISTRADA EN LA OFICINA DE CHUQUISACA Folio con Matrícula N° 1011990073537 bajo el Asiento N° A-1-2 De: Titularidad Sucre, 20 de 08 de 2015

QUEDA REGISTRADA EN LA OFICINA DE CHUQUISACA Folio con Matrícula N° 1011990073540 bajo el Asiento N° A-1-2 De: Titularidad Sucre, 20 de 08 de 2015

Abog. Karla Ramírez Pizarro REGISTRADORA DERECHOS REALES CHUQUISACA

Abog. Karla Ramírez Pizarro REGISTRADORA DERECHOS REALES CHUQUISACA

Abog. Karla Ramírez Pizarro REGISTRADORA DERECHOS REALES CHUQUISACA